



Habilitado publicada la contestacion en 13 de Agosto de 1856

la expresada. Entendido por este Ayuntamiento. acordado: basandose en la facultad que se otorga en el punto de las Constituciones para que se suplan lo que se le falta

Don Juan de Dios y Ramos
Don Juan de Dios y Ramos

Chosen en oficio de la Diputacion Provincial de Alcala en sus sucesos del actual en que se pide suplan lo que se le falta en la conducta politica, moral y publica y se acuerda en D. Juan de Dios y Ramos Ayudante del Destacamento de Milicia Nacional de esta Plaza y el desempeño del cargo de segundo Comandante de uno de los batallones de aquella Plaza

Entendido por este Ayuntamiento. acordado: se diga en talidad del expediente suplan lo que se le falta en la conducta politica, moral y publica, atencion a las instituciones que nos rigen, segun el punto de las Constituciones segun el punto de las Constituciones y todo lo demas que se acuerda en virtud de el desempeño del expresado cargo de segundo Comandante

Todo lo cual acordado este Ayuntamiento por esta vez en virtud de que se certifica: que pas. de la. Comandante

[Signature]

[Signature: Herrera]
Juan Herrera

Senon ordinaria en la Ciudad de Castig. y tales Capitulaciones de

